



PLAN REGULADOR COMUNAL

DE MULCHEN  
\*\*\*\*\*



ORDENANZA LOCAL

PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHEN - PROYECTO

---

INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL.

Jorge Le Roy Villarroel : ARQTO. CONSULTOR  
Rosa Aparicio Caro : ARQTO. PLANIFICADOR  
Luis Cristi Cáceres : PROF. DE HISTORIA Y GEOGRAFIA  
Waldo Lazo Cisternas : ING. CIVIL  
Gisela Parra Barra : ING. CIVIL  
Janice Le Roy Aparicio : ING. COMERCIAL

COLABORADORES :

Oscar Suarez Azocar : Dibujante  
Luis Salgado Guajardo : Dactilografía

CONCEPCION, Octubre de 1988.-

# INDICE

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.	1
CAPITULO II	
DESCRIPCION DEL LIMITE URBANO.	2
CAPITULO III	
DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.	8
CAPITULO IV	
DEFINICION DE MACROAREAS, ZONIFICACION, USOS DE SUELO, Y NORMAS ESPECIFICAS.	13
PARRAFO 1° - MACROAREAS.	
PARRAFO 2° - ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS.	14
CAPITULO V	
VIALIDAD	17

ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHÉN.

---

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Mulchén, contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, las que regirán dentro del área territorial del Plan, de acuerdo a lo graficado en el Plano PR-01 en adelante el Plano con cuya información gráfica son complementarias.

ARTICULO 2°.- El área de aplicación del presente Plan Regulador es el área urbana delimitada por la línea poligonal cerrada 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 1 cuyos puntos y tramos se describen en el Artículo 6° de la presente Ordenanza. Esta línea poligonal constituye a su vez el límite urbano de la ciudad.

ARTICULO 3°.- Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano, que no estuvieren normadas por las disposiciones de esta Ordenanza, deberán regirse por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4°.- De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Mulchén la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VIII Región del Bío Bío, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

ARTICULO 5°.- La inobservancia de las normas contenidas en la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° al 26° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CAPITULO II.

DESCRIPCION DEL LIMITE URBANO.

ARTICULO 6° .- El límite urbano del área del presente Plan Regulador Comunal de Mulchén, enunciado en el Artículo 2° de esta Ordenanza se define de conformidad con la siguiente descripción:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Intersección de la línea perpendicular al eje del Camino Longitudinal Sur levantada hacia el oriente a 1200 mts. al sur del eje de la línea férrea con la línea paralela trazada a 30 mts. al oriente del eje del Camino Longitudinal Sur.		
2	Intersección de la línea perpendicular al eje del Camino Longitudinal Sur levantada hacia el oriente a 1200 mts. al sur del eje de la línea férrea con la curva de nivel 140 mts.-	1-2	Perpendicular al eje del Camino Longitudinal Sur entre los puntos 1 y 2.-
3	Intersección de la curva de nivel 140 mts. con la línea paralela trazada a 30 mts. al sur del eje del Camino Acceso Sur.	2-3	Curva de nivel 140 mts. entre los puntos 2 y 3.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
4	Intersección de la línea paralela trazada a 30 mts. al surponiente del eje del Camino Acceso Sur con la curva de nivel 145 mts.		
		3-4	Línea paralela trazada a 30 mts. al surponiente del eje del Camino Acceso Sur entre los puntos 3 y 4.-
5	Intersección de la curva de nivel 145 mts. con paralela trazada a 50 mts. al poniente del eje de calle Bilbao.		
		4-5	Curva de nivel 145 mts. entre los puntos 4 y 5.-
6	Intersección de la línea paralela trazada a 50 mts. al poniente del eje de calle Bilbao con el eje del camino de acceso al ex-aeródromo.		
		5-6	Línea paralela trazada a 50mts. al poniente del eje de calle Bilbao entre los puntos 5 y 6.-
7	Intersección de la ribera sur del río Mulchén en el sector de la Cancha del Clavo con la línea paralela trazada a 103 mts. al poniente del eje de calle Carrera.		
		6-7	Recta de unión entre los puntos 6 y 7.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
8	Intersección de la ribera sur del río Mulchén en el sector de la Cancha del Clavo con la línea paralela trazada a 255 mts. al oriente del eje de calle Carrera.	7-8	Ribera sur del río Mulchén en el sector de la Cancha del Clavo entre los puntos 7 y 8.-
9	Intersección del eje de calle G.B.O'Higgins con la perpendicular levantada sobre éste desde el eje del estanque de agua potable SENDOS.	8-9	Recta de unión entre los puntos 8 y 9.-
10	Intersección de la línea paralela trazada a 550 mts. al sur de la prolongación del eje de calle Eckers con la ribera poniente del río Bureo.	9-10	Recta de unión entre los puntos 9 y 10.-
11	Intersección de la línea paralela trazada a 50 mts. al norte del eje de calle Lasterria y la ribera sur-oriente del río Bureo.	10-11	Ribera sur y poniente del río Bureo entre los puntos 10 y 11.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
12	Intersección de la línea paralela trazada a 190 mts. al oriente del Camino Acceso Norte con la línea paralela trazada a 50 mts. al norte del eje de calle Lastarria.	11-12	Línea paralela trazada a 50 mts. al norte del eje de calle Lastarria entre los puntos 11 y 12.-
13	Intersección de la línea paralela trazada a 190 mts. al oriente del eje del Camino Acceso Norte con el eje del Estero sin nombre.	12-13	Línea paralela trazada a 190 mts. al oriente del Camino Acceso Norte entre los puntos 12 y 13.-
14	Intersección del eje del Estero sin nombre con línea oficial oriente del antiguo Camino Longitudinal.	13-14	Eje del Estero sin nombre entre los puntos 13 y 14.-
15	Intersección de la línea oficial oriente del antiguo Camino Longitudinal con la prolongación hacia el oriente de la línea paralela trazada a 10 mts. al norte del eje del Camino Vecinal.	14-15	Línea oficial oriente del antiguo Camino Longitudinal entre los puntos 14 y 15.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
-------	-----------------------	-------	-----------------------

16 Intersección entre la línea paralela trazada a 10 mts. al norponiente del eje del Camino Vecinal con la línea paralela trazada a 345 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur.

15-16 Línea paralela trazada a 10 mts. al norte y norponiente del eje del Camino Vecinal, entre los puntos 15 y 16.-

17 Intersección de la línea paralela trazada a 345 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur con la línea paralela trazada a 40 mts. al norte del eje del Camino Acceso Norte.

16-17 Línea paralela trazada a 345 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur entre los puntos 16 y 17.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
18	Intersección de la línea paralela trazada a 30 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur con la línea paralela trazada a 140 mts. al sur del eje del Camino Acceso Norte.	17-18	Recta de unión entre los puntos 17 y 18.-
19	Intersección de la línea paralela trazada a 30 mts. al sur del eje del Camino Acceso Norte con la línea paralela trazada a 30 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur.	18-19	Línea paralela trazada a 30 mts. al poniente del eje del Camino Longitudinal Sur entre los puntos 18 y 19.-
20	Intersección de la ribera oriente del río Bureo en el sector del puente Santo Cristo con la línea paralela trazada a 30 mts. al sur del eje del puente Santo Cristo.	19-20	Línea paralela trazada a 30 mts. al sur del eje del Camino Acceso Norte entre los puntos 19 y 20.-

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
21	Intersección de la ribera sur del río Bureo con la paralela trazada a 30 mts al oriente del eje del Camino Longitudinal Sur.	20-21	Ribera oriente y sur del río Bureo entre los puntos 20 y 21.-
		21-1	Línea paralela trazada a 30mts. al oriente del eje del Camino Longitudinal Sur entre los puntos 21 y 1.-

### CAPITULO III.

#### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.-

ARTICULO 7°.- Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:

Porcentaje de ocupación de suelo: Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontada de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo. Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán. Tampoco se contabilizarán los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno.

El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

Coefficiente de constructibilidad.- Es la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edificar en un predio, sobre el nivel de suelo natural, y la superficie de éste, descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

Densidad: Es la relación entre la cantidad de habitantes o viviendas y la superficie predial que ocupan (Hab/Hás o Viv/Hás.).

Edificación Aislada : Es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en la presente Ordenanza o, en su defecto, las que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada : Es la que corresponde a dos edificaciones que se construyan simultáneamente, o diferidas en el tiempo, emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.

Edificación continúa : Es la que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece el Plan Regulador.

ARTICULO 8°.- Rasantes y distanciamientos.-

En lo que respecta a las rasantes y distanciamientos se estará a lo establecido en el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 9°.- Adosamientos.-

Las disposiciones sobre adosamientos serán las señaladas en las normas establecidas en el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 10°.- Cierros exteriores.-

Los cierros de sitios ya edificados o por edificarse, no podrán ser contrarios a su propósito de dar privacidad y protección, debiendo aprobar sus características la Dirección de Obras Municipales.



- Los cierros exteriores, en general, tendrán una altura máxima de 2 mts. medidos desde el nivel natural del terreno.
- Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que no sea de carácter provisorio que eviten se utilicen como botaderos de basura y escombros y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.
- Los cierros que enfrenten áreas verdes, plazas, avenidas, calles o pasajes destinados al desarrollo de paseos o actividades recreativas de importancia urbana, deberán disponer de un cierro homogéneo cuyas características, especificación y diseño deberá ser autorizada por el Director de Obras Municipales.

**ARTICULO 11° .- Antejardines.**

En general será optativo por parte del propietario dejar o no antejardín, en caso de optar por él, éste tendrá una profundidad mínima de 2 mts.

No obstante lo anterior, será obligatorio dejar antejardín frente a las calles, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista antejardín a lo menos en el 50% del mismo costado de la cuadra, se consultará como mínimo 2 mts. de profundidad.
- b) Frente a los Caminos de Acceso Norte y Sur, se consultará antejardín con una profundidad mínima de 10 mts.
- c) Frente a calle Salvo, en el costado oriente entre calles Condell y P. Lagos se consultará antejardín de 2 mts. de profundidad.

**ARTICULO 12° .- Estacionamientos.**

No será obligatorio consultar estacionamientos para los usos establecidos en el presente Plan Regulador Comunal de Mulchén.

En los predios destinados a uso industrial y/o almacenamiento se consultará dentro de ellos los espacios necesarios para efectuar las labores de carga y descarga.

**ARTICULO 13°.- Edificios de equipamiento.**

Los edificios destinados a equipamiento deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberán emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre actividad en el suelo urbano establecidas en el presente Plan Regulador ateniéndose a los siguientes tipos:

Equipamiento de . escala regional.

**TIPO ESCALA REGIONAL**

- Seguridad : Cuarteles, cárcel.
- Culto : Catedrales, templos y santuarios.
- Deportes : Canchas, medialunas.
- Esparcimiento y turismo: Clubes sociales, hoteles, moteles.

Equipamiento de escala comunal y vecinal .-

TIPO	ESCALA COMUNAL	ESCALA VECINAL
- Salud	Clinicas, postas.	Dispensarios y consultorios.
- Educación	Liceos, academias, institutos, colegios, escuelas.	Escuelas, jardines infantiles, parvularios.
- Seguridad	Comisariás, tenencias, bomberos	Retenes.
- Culto	Templos, parroquias.	Capillas.
- Cultura	Bibliotecas, salas de concierto auditorios, teatros, casas de la cultura.	Bibliotecas.
✓ - Organización comunitaria.	Juntas de vecinos	Juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales.
✓ - Areas verdes	Parques, plazas.	Plazas, jardines, juegos infantiles.
✓ - Deportes	Estadios, canchas, piscinas, centros deportivos, gimnasios.	Canchas.
- Esparcimiento y turismo	Teatro, cines, clubes sociales, discotecas, restaurantes, quintas de recreo, hosterías, hospederías, residenciales.	Cines, juegos electrónicos. bares, fuentes de soda.
✓ - Comercio minorista.	Centros comerciales, mercados, supermercados, ferias libres, locales comerciales, servicentros, playas y edificios de estacionamiento.	Locales comerciales, ferias libres, playas de estaciona <u>m</u> iento.

TIPO	ESCALA COMUNAL	ESCALA VECINAL
- Servicios públicos.	Municipios, juzgados, correos, telégrafos, servicios de utilidad pública, terminales de buses.	Correos.
- Servicios profesionales	Oficinas en general, bancos.	
- Servicios artesanales.	Garages, talleres inofensivos.	Lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías, modas, jardines de plantas, talleres pequeños.

**ARTICULO 14°.- Industrias y almacenamiento.-**

Para la determinación de los usos de suelo, se ha clasificado la industria y almacenamiento en 4 categorías, atendiendo a los riesgos que puedan afectar a terceros que provengan de humos, bacterias, elementos químicos tóxicos u otros agentes contaminantes. Estas son:

- Inofensivos : Los que no causan molestias o daños a las personas o al entorno, ni revisten peligro.
- Molestos : Los que producen incomodidad o molestias al vecindario.
- Insalubres : Los que son dañosos a la salud, como consecuencia de ruidos, emanaciones, trepidaciones, etc.-
- Peligrosos : Los que presentan un alto riesgo potencial permanente y aquellos cuyo grado de insalubridad sea inaceptable a juicio de la autoridad competente.

**ARTICULO 15°.- Bienes nacionales de uso público.-**

En las áreas de uso público, como son las vías y áreas verdes existentes y proyectadas, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo,

salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

**ARTICULO 16°.- Urbanización.-**

La aprobación de proyectos de urbanización como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y además, por las normas técnicas oficiales emanadas del I.N.N. y de los Servicios respectivos

**ARTICULO 17°.- Edificación en predios existentes.-**

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidas en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

**CAPITULO IV.**

**DEFINICION DE MACROAREAS , ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS.**

**PARRAFO 1°.- MACROAREAS**

**ARTICULO 18°.-** El Plan Regulador Comunal de Mulchén comprende las siguientes áreas atendiendo a su consolidación:

- a) Áreas consolidadas: Son las áreas urbanas que cuentan efectivamente con urbanización completa, entendiéndose por tal la que ha capacitado al suelo para ser dividido y recibir edificación, debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad pública o que cuenten con otro sistema autorizado por la reglamentación vigente.



- Zona ZH1.-

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento regional, comunal y vecinal de todo tipo.

Usos prohibidos: Industria y almacenamiento inofensivo, molesto, peligroso e insalubre.

- Zonas ZH2, ZH3.-

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento regional, comunal y vecinal de todo tipo, industria y almacenamiento inofensivo.

Usos prohibidos: Industria y almacenamiento molesto, peligroso e insalubre.

- Zona ZM.-

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento regional, comunal y vecinal de todo tipo, industria y almacenamiento inofensivo.

Usos prohibidos: Industria y almacenamiento molesto, peligroso e insalubre.

- Zona ZI.-

Usos permitidos: Industria y almacenamiento inofensivo y molesto, equipamiento comunal de áreas verdes, deportes y servicios artesanales.

Usos prohibidos: Vivienda, equipamiento regional, vecinal y comunal no mencionado como permitido, botaderos de basura, industria y almacenamiento peligroso e insalubre.

- Zonas ZEX1, ZEX2.-

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento regional, comunal y vecinal de todo tipo.

Usos prohibidos: Industria y almacenamiento inofensivo, molesto, insalubre y peligroso, botaderos de basura.

- Zona ZEX3.-

Usos permitidos: Vivienda, equipamiento comunal y vecinal de todo tipo, industria y almacenamiento inofensivo.

Usos prohibidos: Equipamiento regional, industria y almacenamiento molesto, insalubre y peligroso, botaderos de basura.

- Zona ZE1.-

Usos permitidos: Cementerio.

Usos prohibidos: Todos los demás usos no indicados en el párrafo anterior.

- Zonas ZE2, ZE3.-

Usos permitidos: Equipamiento regional y comunal correspondiente a culto, cultura, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo.

Usos prohibidos: Todos los usos no indicados en el párrafo anterior.

- Zonas ZR.-

Usos permitidos; Equipamiento de áreas verdes y deportes, de Escala vecinal.

Usos prohibidos: Todos los demás usos no indicados en el párrafo anterior.

ARTICULO 21°.- Normas específicas.-

Las normas específicas para las zonas señaladas en el Artículo 19° de la presente Ordenanza serán las siguientes:

Zonas	Superficie predial mínima (m2.)	Frente mínimo (m.)	Porcentaje de ocupación máxima de suelo. (%)	Coefficiente máximo constructibilidad.	Sistemas de agrupamiento	Altura máxima para la edificación continua (m.)
ZH1	240	12	80	4,0	APC	14,00
ZH2-ZH3	200	10	60	1,8	APC	10,50
ZM	160	10	80	3,2	APC	14,00
ZI	1000	20	60	1,2	A	---
ZEX1	300	14	50	1,0	A	---
ZEX2	200	10	50	1,0	AP	---
ZEX3	300	14	60	1,5	AP	---
ZE1	Las normas serán las que determine el Servicio correspondiente.					
ZE2	5000	50	10	0,1	A	---
ZE3	500	20	20	1,5	A	---
ZR	En estas zonas no estará permitido construir, no obstante podrán levantarse instalaciones deportivas y recreacionales de carácter ligero y aquellas específicas destinadas a la preservación y protección de estas áreas.					

Se permitirá edificación aislada sobre la altura máxima para la edificación continua.

**CAPITULO V.**

**VIALIDAD**

**ARTICULO 22°.-** Las avenidas, calles, pasajes, y en general todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Mulchén son las existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellas a las que les ha sido expresamente considerado un ensanche, han sido prolongadas o simplemente se ha dispuesto su apertura.

**ARTICULO 23°.-** Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, etc. serán definidos en los respectivos proyectos o estudios de vialidad, según corresponda.

**ARTICULO 24°.-** Las vías estructurantes del presente Plan Regulador Comunal y sus anchos entre líneas oficiales, son las siguientes:



NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	EXISTENTE		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
		PROYECTADO	P	DIMENSION	EXISTENTE	
		( m. )		PROYECTADO		
		P	15	P	P	
Avda. Parque del Bureo	Avda. Matta - Prolong. Gacitúa	P				
Lastarria	Puente Santo Cris- to - Salvo.	E	15	E		
Manera	Salvo - Riquelme	P	15	P		
Villa Alegre	Salvo - Avda. Matta	E	14	E		
Villagrán	Salvo - Puente Granaderos	E	18	E		Ancho variable.
Unzueta	Salvo - G.B. O'Higgins	E	14	E		
Camino Acceso Sur	Avda. Matta - G.B. O'Higgins	E	16,6	E		
Barros Arana	Límite Urbano Poniente - Barros Arana	E	20	E		
Condell	Camino Acceso Sur- Condell.	E	20	E		
Avda. Parque del Mulchén	Barros Arana - G.B. O'Higgins	P	20	P		Deberá empalmar tramo existente de calle Barros Arana con J.J. Pérez.
	Avda. Matta - Amunategui	P	10	P		Ancho entre línea oficial y ribera norte del río Mulchén.
	Amunategui - Gana	E	10	E		Ancho variable según lo existente.
	Sotomayor-Condell	P	10	P		Ancho entre línea oficial y ribera norte del río Mulchén.
Camino Acceso Norte	Camino Longitudinal Sur - Puente Santo Cristo	E	25	P		Deberá ensancharse hacia ambos la- dos desde el eje.

NOMBRE DE LA VIA      TRAMO      EXISTENTE      E      ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES      OBSERVACIONES  
 PROYECTADO      P      DIMENSION      EXISTENTE E  
 (m.)      PROYECTADO P

Avda. Matta	Avda. Parque del Bureo-Lastarria.	E	15	E	
	Lastarria-Manera	E	27	E	
	Manera - Unzueta	E	52	E	
Amunategui	Unzueta - Puente Río Mulchén.	E	16,50	E	
Bilbao.	Barros Arana - Límite Urbano Sur.	E	15	E	
J.J. Pérez	Condell - Puente río Mulchén.	E	15	E	
Salvo.	Condell - Tramo existente Salvo	P	20	P	
	Tramo proyectado Salvo - P.Lagos	E	17	E	
	P.Lagos-V. Alegre	E	20	E	
G.B. O'Higgins	V.Alegre-Avda. Parque del Bureo.	E	14	E	
	Límite Urbano Sur - Plazoleta acceso cementerio.	E	20	E	
P. Lagos	Plazoleta acceso Cementerio-Gacitúa	E	15	E	Regularización de trazado.
Prolongación Gacitúa.	P.Lagos-Avda. Parque del Bureo.	P	15	P	
Camino Longitudinal Sur	Límite Urbano Norte - Límite Urbano Sur	E	60	E	

Jorge de Roy Villarreal

MARCELO CASTRO FERNANDEZ  
 Director de Obras  
 MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN  
 SECRETARÍA DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN  
 ALCALDIA Mario Carrasco Rimassa  
 Alcalde

**MAT. : PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHÉN, ZONA MIXTA ZM".**

CONCEPCIÓN 28 ENE 2010

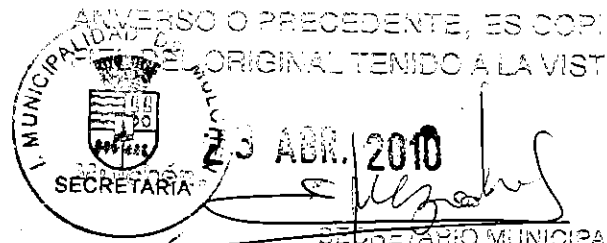
RESOLUCIÓN Nº 015 /

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Nº 10 de 20 de Abril de 1989, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, publicada en el Diario Oficial del 26 de Junio de 1989, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 2.- La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal para aumentar la disponibilidad de suelo con destino habitacional y de equipamiento, en terrenos urbanos que estaban destinados a uso industrial y que nunca se consolidaron como tal.
- 3.- La Memoria Explicativa y el Plano MPRCM – 01 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Mulchén, Zona Mixta", que complementan al proyecto de modificación.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 2869 de 25 de Noviembre de 2009, que sanciona el Acuerdo Nº 234 tomado en sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 10 de Junio de 2009, que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén en los términos que indica.
- 5.- La Resolución Exenta Nº 113 de 24 de Abril de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, que señala que la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén, no implica cambios de consideración ambiental.
- 6.- El Ordinario Nº 2864 de 11 de Diciembre de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, que acompaña el informe Técnico favorable de esta Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 7.- El Ordinario Nº 033 de 14 de Enero de 2010 de Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 8.- El Certificado Nº 2890/o2 de 21 de Enero de 2010, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fé del Gobierno regional del Bío Bío, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 20 de Enero de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Bío Bío aprobó por la unanimidad de la Sala el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén Zona Mixta ZM".

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del D.F.L. Nº 458 (V. y U.) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del D.S. Nº 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. Nº 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. Nº 217 (V. y U.) de 2001, por el D.S. Nº 33 (v. y U.) de 2002 y especialmente por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2009; en los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 19.778 de 2001, que modificó la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en materia de planes Reguladores; lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 1.377 de 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.



**RESUELVO:**

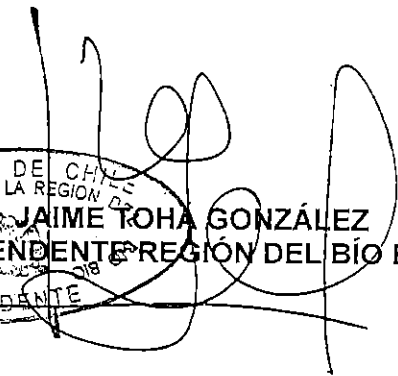
1.- **PROMÚLGUESE** la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén, que fue aprobado por Resolución N° 10 (V. y U.) de 20 de Abril de 1989, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, publicada en el Diario Oficial del 26 de Junio de 1989, en el sentido de crear una nueva Zona Mixta ZM.

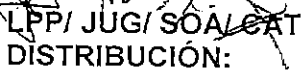
Lo anterior de acuerdo a lo graficado en Plano MPRCM - 01 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Mulchén, Zona Mixta" confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Mulchén, que por la presente Resolución se aprueba.

2.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mulchén.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna y archívese el plano en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Mulchén.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO  
GOBIERNO REGIONAL  
JAIME TOHA GONZÁLEZ  
INTENDENTE REGION DEL BÍO BÍO  
INTENDENTE

  
LPP/JUG/SOALCAT  
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional del Bío Bío
- Municipalidad de Mulchén
- División Desarrollo Urbano MINVU
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Consejo Regional del Bío Bío
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Asesoría Jurídica (soa)
- Oficina de Partes
- (22/01/2010)

TOMA DE RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

19 MAR 2010

CONTRALOR  
REGIONAL DEL BÍO BÍO

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL  
ANVERSO O PRECEDENTE, ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN  
SECRETARIA

23 ABR. 2010

  
SECRETARIA MUNICIPAL

**Gobierno Regional del Bío Bío**

**PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHÉN, ZONA MIXTA ZM"**

(Resolución)

Núm. 5.- Concepción, 28 de enero de 2010.- Considerando:

- 1.- La resolución N° 10 de 20 de abril de 1989, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, publicada en el Diario Oficial del 26 de junio de 1989, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 2.- La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal para aumentar la disponibilidad de suelo con destino habitacional y de equipamiento, en terrenos urbanos que estaban destinados a uso industrial y que nunca se consolidaron como tal.
- 3.- La Memoria Explicativa y el Plano MPRCM - 01 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Mulchén, Zona Mixta", que complementan al proyecto de modificación.
- 4.- El decreto alcaldicio N° 2 869 de 25 de noviembre de 2009, que sanciona el acuerdo N° 234 tomado en sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 10 de junio de 2009, que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén en los términos que indica.
- 5.- La resolución exenta N° 113 de 24 de abril de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, que señala que la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén, no implica cambios de consideración ambiental.
- 6.- El ordinario N° 2.864 de 11 de diciembre de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, que acompaña el informe Técnico favorable de esta Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 7.- El ordinario N° 33 de 14 de enero de 2010 de Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén.
- 8.- El Certificado N° 2 890/02 de 21 de enero de 2010, extendido por la Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional del Bío Bío, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 20 de enero de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Bío Bío aprobó por la unanimidad de la Sala el proyecto de "Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén Zona Mixta ZM".

Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 33 (V. y U.) de 2002 y especialmente por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2009; en los artículos 1 y 2 de la ley N° 19.778 de 2001, que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1.377 de 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior,

Resuelvo:

1.- Promúlguese la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mulchén, que fue aprobado por resolución N° 10 (V. y U.) de 20 de abril de 1989, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, publicada en el Diario Oficial del 26 de junio de 1989, en el sentido de crear una nueva Zona Mixta ZM.

Lo anterior de acuerdo a lo graficado en Plano MPRCM - 01 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Mulchén, Zona Mixta" confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Mulchén, que por la presente resolución se aprueba.

2.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mulchén.

3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna y archívese el plano en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Mulchén.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Región del Bío Bío.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**APRUEBA ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO CALLE PÍO NONO**

Núm. 87.- Providencia, 28 de abril de 2010.- Vistos: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que es necesario regular la instalación de mesas, toldos y publicidad en el bien nacional de uso público "calle Pío Nono".

2.- Los Memorándum N° 19.808 de 22 de Septiembre, N° 24.680 de 12 de Noviembre y N° 26.953 de 7 de Diciembre, todos de 2009, del Secretario Comunal de Planificación.

- 3.- Los Memorándum N° 23.983 de 2 de Noviembre y N° 27.825 de 17 de Diciembre, ambos de 2009, del Director de Obras.
- 4.- El Memorándum N° 25.775 de 24 de Noviembre de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas.
- 5.- El Memorándum N° 23.412 de 27 de Octubre de 2009, con V°B° del Director de Control.
- 6.- El Informe N° 914 de 17 de Noviembre de 2009, del Director Jurídico.
- 7.- El Memorándum N° 1.254 de fecha 18 de Enero de 2010, de la Administradora Municipal.
- 8.- El Acuerdo N° 377 adoptado en Sesión Ordinaria N° 58 de 20 de Abril de 2010, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Apruébase la Ordenanza sobre "Ocupación de Bien Nacional de uso Público Calle Pío Nono" cuyo texto es el siguiente:

**CAPÍTULO I:**

**Generalidades**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza se refiere a las condiciones que la Municipalidad de Providencia exige para el Paseo Pío Nono, referidas a:

- a. La ocupación de aceras con la instalación de mesas, sillas y quitasoles.
- b. La instalación de publicidad en las fachadas de los locales con frente a dicha vía:
- c. Aseo y mantención de las aceras y del mobiliario.

El área de aplicación de esta ordenanza es el espacio público (BNUP) de la calle Pío Nono desde el eje de la calzada hasta la línea de las fachadas oriente y desde el eje de la calle Santa María hasta el acceso al Parque Metropolitano, territorio que corresponde a la comuna de Providencia.

**ARTÍCULO 2°:** Las áreas que se diferencian dentro del espacio público y que sirven de base para la aplicación de esta Ordenanza, son las siguientes las cuales se encuentran graficadas en el Anexo I "Plano de Sectorización", el que forma parte integrante de esta Ordenanza:

- Área 1: Faja de paso peatonal y paseo;
- Área 2: Franja de pavimento guía de no videntes;
- Área 3: Estaciones de descanso y actividades culturales;
- Área 4: Áreas donde es posible autorizar la ubicación de mesas, sillas y quitasoles;
- Área 5: Ciclobanda;
- Área 6: Calzada vehicular;
- Área 7: Áreas despejadas de esquinas para cruce de peatones.

En ninguna de estas áreas se aceptará el ejercicio del comercio ambulante, ni similares.

**CAPÍTULO II**

**Ocupación de Aceras con la Instalación de Mesas, Sillas y Quitasoles**

**TÍTULO I**

**Sobre la Autorización para la Instalación de Mesas, Sillas y Quitasoles**

**ARTÍCULO 3°:** Se autorizará la instalación de mesas, sillas y quitasoles en el Área 4, entre los límites del frente de los establecimientos con patentes comerciales al día, de los giros Fuentes de Soda, Restaurantes diurno, nocturno y Cafeterías, por cuenta de los propietarios o arrendatarios de dichos locales. Esta Área 4 está delimitada entre la solera y la franja de guía para no videntes, no pudiendo esta última ser invadida por el mobiliario que se autorice.

En el Área 3 que enfrente locales comerciales de los giros indicados en el inciso anterior, se podrá otorgar permiso de ocupación del BNUP mientras no se constituyan las estaciones culturales, a las que están destinados estos espacios. En todo caso se restringirá su uso temporal, a solicitud del municipio, en caso de realización de actos de expresión cultural, que requieran su utilización.

No se autorizará la instalación de mesas, sillas y quitasoles en el Área 7.

**ARTÍCULO 4°:** Los Propietarios y/o arrendatarios de los locales indicados en el Artículo tercero, podrán solicitar por escrito el permiso en la Dirección de Obras Municipales, conforme a lo señalado en el formulario Anexo 3 "Solicitud de Instalación de Mesas en la Vía Pública-Permiso de Obra Menor". Sólo se dará curso a la solicitud, una vez completados todos los antecedentes que indique dicho anexo.

El permiso lo otorgará el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección de Obras Municipales. El Director de Obras informará favorablemente el permiso cuando la fachada del local se encuentre en buen estado de mantención y pintura, y el proyecto cumpla con las condiciones que fija esta ordenanza.

El Decreto Alcaldicio será notificado al beneficiario por el Departamento de Rentas. En el acta de notificación se dejará constancia además del estado del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y compromiso que lo restituirá, al término de la autorización, en su estado original.

DECRETO ADMINISTRATIVO No. 01897 /

MULCHEN, 18 de Noviembre de 2003

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, de 1988, cuyo refundido fuera aprobado por Decreto con Fuerza de Ley No. 1- 19.704, de 2001, ambos del Ministerio del Interior; lo dispuesto en los Arts. 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley No. 458, de 1976, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Art. 2.1.13, aprobada por Decreto Supremo No. 46, de 1992, ambos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Resolución No. 10, de fecha 20 de Abril de 1989, de la Secretaria Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, que aprueba Plan Regulador Comunal de Mulchén; el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 2003, según consta en Certificado, anexo, extendido por el señor Secretario Municipal,

DECRETO:

1.-Apruébase la Enmienda al Plan del Regulador Comunal de Mulchén, Plano PR-1, Escala 1/5000, en el sentido de incorporar a la Zona ZE3, del Art.20 de la Ordenanza Local, el uso de Comercio Minorista.-

ARCHIVESE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y



*Emilio Quezada Salamanca*  
EMILIO QUEZADA SALAMANCA  
Secretario Municipal



*Hector Francisco Jara Delgado*  
HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO  
Alcalde

EQS/eqs

Por otra parte, de acuerdo con los antecedentes acompañados, corresponde señalar que el Vértice D debe decir Long. 72°54'05,90" W. y no como se consigna en el párrafo 2.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Sub División, Crédito Público y Bienes Nacionales.

Al señor  
Subsecretario de Marina  
Presente

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE DICIEMBRE DE 2003**

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	613,63	1,000000
DOLAR CANADA	473,08	1,297100
DOLAR AUSTRALIA	448,43	1,368400
DOLAR NEOZELANDES	396,40	1,548000
LIBRA ESTERLINA	1061,28	0,578200
YEN JAPONES	5,64	108,800000
FRANCO SUIZO	476,72	1,287200
CORONA DANESA	99,66	6,157500
CORONA NORUEGA	90,82	6,756400
CORONA SUECA	82,28	7,457800
YUAN	74,13	8,277200
EURO	741,55	0,827500
DEG	887,91	0,691092

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 2 de diciembre de 2003.- Miguel Angel Naerur Gazali, Ministro de Fc.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$550,98 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de diciembre de 2003.- Miguel Angel Naerur Gazali, Ministro de Fc.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**

**APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR**

Núm. 1.897.- Mulchén, 18 de noviembre de 2003.- Vistos: las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, de 1988, cuyo texto refundido fuera aprobado por decreto con fuerza de ley Nº 1-19.704, de 2001, ambos del Ministerio del Interior; lo dispuesto en los Arts. 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Art. 2.1.13, aprobada por decreto supremo Nº46, de 1992, ambos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la resolución Nº 10, de fecha 20 de abril de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, que aprueba Plan Regulador Comunal de Mulchén; el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2003, según consta en certificado, anexo, extendido por el señor Secretario Municipal,

**Decreto:**

1.- Apruébase la Enmienda al Plan Regulador Comunal de Mulchén, Plano PR-1, escala 1/5.000, en el sentido de

incorporar a la Zona ZE3, del Art. 20 de la Ordenanza Local, el uso de Comercio Minorista.

Anótese, comuníquese, transcríbese, publíquese y archívese.- Héctor Francisco Jara Delgado, Alcalde.- Emilio Quezada Salamanca, Secretario Municipal.

**Normas Particulares**

**Ministerio del Interior**

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

**Intendencia Región de la Araucanía**

**AUTORIZA A "CIRCULO DE LOS ONCE" PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA**

(Resolución)

Núm. 418 exenta.- Temuco, 16 de octubre de 2003.- Vistos: Los antecedentes adjuntos, el informe favorable emitido por el Departamento de Protección Civil y Social de esta Intendencia, a través del memo Nº 373 de 13.10.2003, lo dispuesto en el decreto reglamentario Nº 955 de 03.06.74, de Interior y sus modificaciones, sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

**Resuelvo:**

- 1) Autorízase a la entidad "Círculo de los Once", para realizar una Colecta Pública en Temuco, el día 18 de noviembre de 2003.
- 2) Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar los gastos y otorgar una mejor atención a los estudiantes con situación económica precaria que mantiene dicha entidad.
- 3) Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial de Cautín, o la persona que designe en su representación.
- 4) La referida institución deberá remitir a la Intendencia Regional dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de la realización de la colecta un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.
- 5) La autorización que se concede mediante la presente resolución obliga a la institución, a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955 de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Celis Araya, Intendente Región de la Araucanía.- Miguel Concha Coronado, Jefe Departamento Jurídico.

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

(Extractos)

**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA**

- 1.- Resolución (M) 1.445, de 25 de julio de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Ramón Ubaldo Ampuero Montaña, chileno, RUT 9.167.563-3, domicilio en calle Gamboa 473 interior, Castro, para transferir a Héctor León Carvajal, chileno, RUT 7.560.989-2, domicilio en Madrigal 262-C, Vilumanque, Concepción, la concesión de acuicultura sobre Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 109, de 21 de febrero de 2000, en el Sector ubicado al Este de Punta Quiquel, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Ostra del Pacífico, Cholga, Choro y Chorito.
- 2.- Superficie de 5,03 hectáreas, delimitado por:

Vértice A	Lat 42°21'45,00" S	Long 73°34'30,00" W
Vértice B	Lat 42°21'45,00" S	Long 73°34'19,01" W
Vértice C	Lat 42°21'51,49" S	Long 73°34'19,01" W
Vértice D	Lat 42°21'51,49" S	Long 73°34'30,00" W.

Santiago, 29 de octubre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

- 1.- Resolución (M) 1.590, de 1 de septiembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Pesquera Quellón Limitada, sociedad chilena, RUT 85.547.600-2, domicilio en Santa Rita 1071, Las Condes, Santiago, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en Canal Vicuña, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 161/2003-A y 162/2003-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Chacabuco.
- 2.- Superficie 1,67 hectárea, delimitado por:

Vértice A	Lat. 45°31'18,00" S.	Long. 73°59'34,00" W.
Vértice B	Lat. 45°31'18,00" S.	Long. 73°59'29,00" W.
Vértice C	Lat. 45°31'23,00" S.	Long. 73°59'29,00" W.
Vértice D	Lat. 45°31'23,00" S.	Long. 73°59'34,00" W.

- 3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 22 de octubre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

- 1.- Resolución (M) 1.594, de 1 de septiembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Pesquera Palacios S.A., sociedad chilena, RUT 84.449.400-9, domicilio en Riquelme 165, Quellón, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en estero Yaldad, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 429/2003-A y 430/2003-A, visados por la Autoridad Marítima de Quellón.
- 2.- Superficie 1,90 hectárea, delimitado por:

Vértice A	Lat. 43°08'16,00" S.	Long. 73°44'59,00" W.
Vértice B	Lat. 43°08'16,00" S.	Long. 73°44'50,00" W.
Vértice C	Lat. 43°08'20,05" S.	Long. 73°44'50,00" W.
Vértice D	Lat. 43°08'18,00" S.	Long. 73°44'59,00" W.

- 3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitilidos, Pectínidos y Ostreidos.

Santiago, 31 de octubre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

- 1.- Resolución (M) 1.596, de 1 de septiembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Pesquera Palacios S.A., sociedad chilena, RUT 84.449.400-9, domicilio en Riquelme 165, Quellón, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en Isla Cailín, Sector Faro Yelcho, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 329/2003-A y 330/2003-A, visados por la Autoridad Marítima de Quellón.
- 2.- Superficie 9,05 hectáreas, delimitado por:

Vértice A	Lat 43°11'45,00" S	Long 73°35'15,00" W
Vértice B	Lat 43°11'45,00" S	Long 73°35'05,00" W
Vértice C	Lat 43°11'58,00" S	Long 73°35'05,00" W
Vértice D	Lat 43°11'58,00" S	Long 73°35'15,00" W.

- 3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitilidos, Pectínidos y Ostreidos.

Santiago, 29 de octubre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

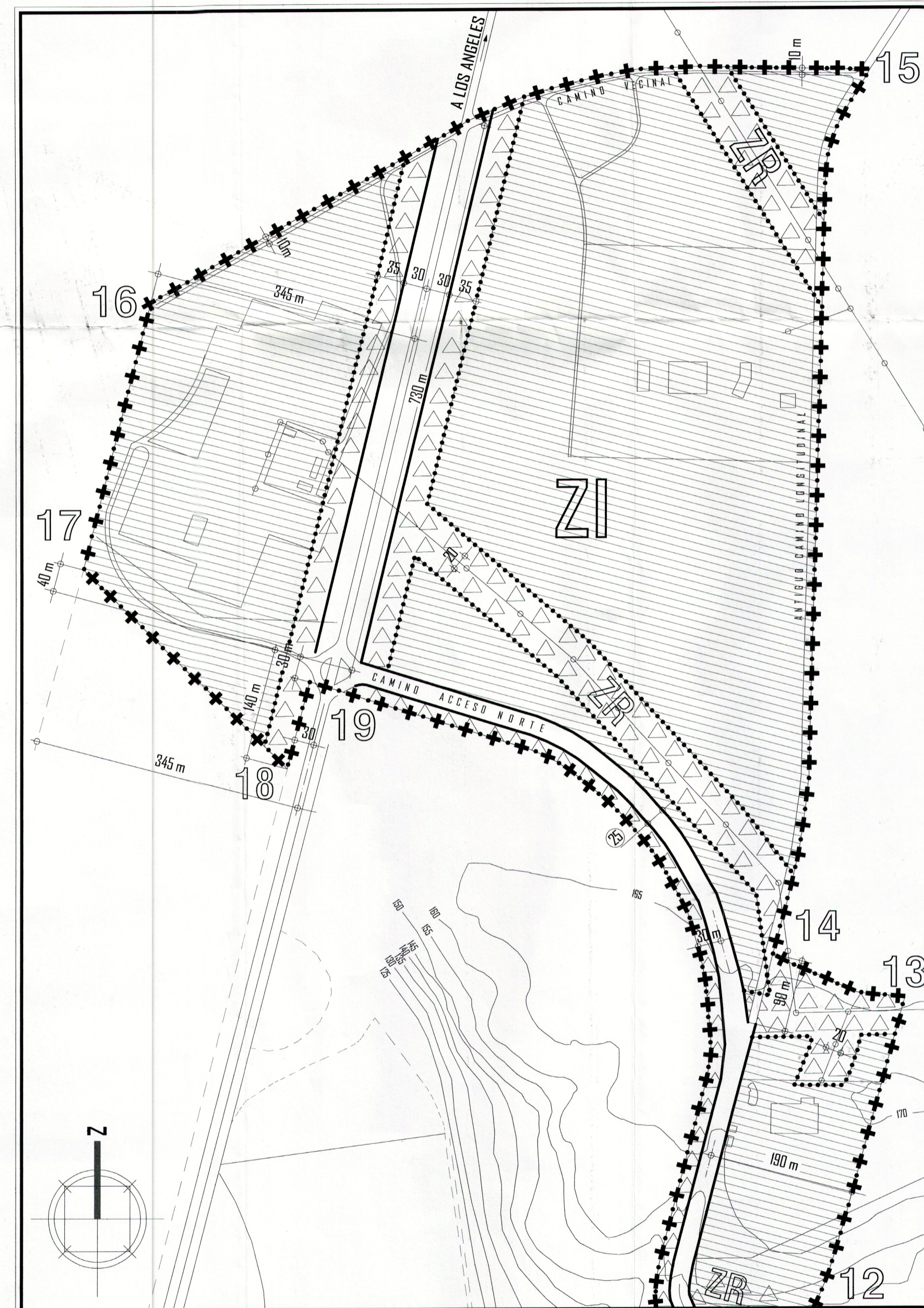
- 1.- Resolución (M) 1.603, de 1 de septiembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Héctor Manuel Miranda Velásquez, chileno, RUT 11.928.076-1, con domicilio en Sargento Aidea 85, Calbuco, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en estero Chopel, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 031/99-A y 032/99-A, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.
- 2.- Superficie de 4,10 hectáreas, delimitado por:

Vértice A	Lat 41°47'44,53" S	Long 73°06'30,52" W
Vértice B	Lat 41°47'43,20" S	Long 73°06'26,43" W

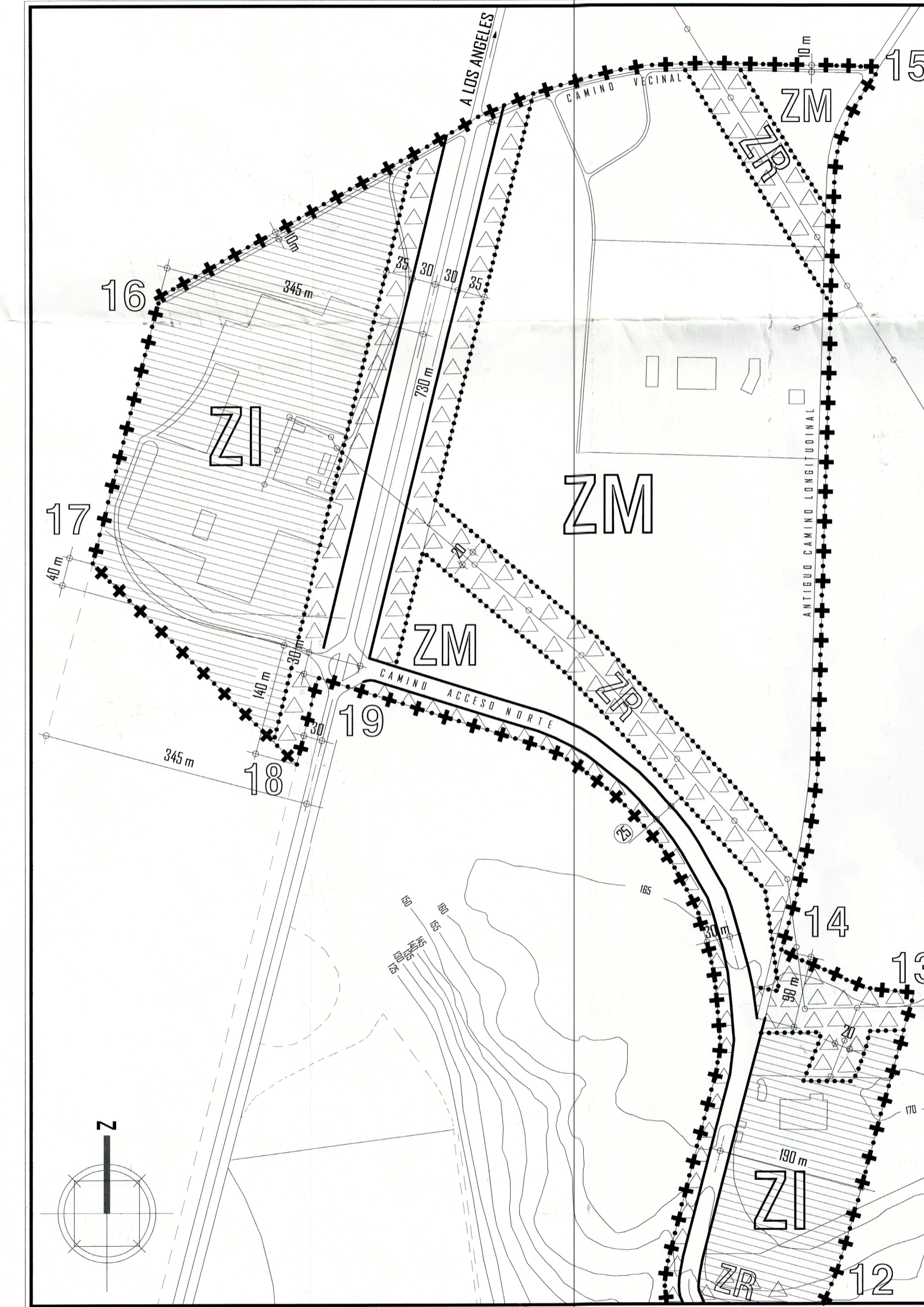


# MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHEN, ZONA ZM

SITUACION ACTUAL  
1/5000



SITUACION PROPUESTA  
1/5000



SIMBOLOGIA		ZONAS DEL AREA CONSOLIDADA	
+++	LIMITE URBANO	[Empty Box]	ZM
.....	LIMITE ZONAS	[Hatched Box]	ZI
---	VIAS ESTRUCTURANTES EXISTENTES	[Empty Box]	ZONAS DEL AREA ESPECIAL
---	VIAS ESTRUCTURANTES PROYECTADAS	[Hatched Box]	ZR
○	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		


## APROBACION MUNICIPAL

EL ALCALDE QUE SUSCRIBE, PREVIA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL, HA ADOPTADO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE SANCIONA LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHEN POR DECRETO ALCALDICO N° 2889 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ESTA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA K (AGREGADA POR LEY N° 19.778 DE 2001) DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL ARTICULO 43° DEL DFL N° 458 (V y U) DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, Y AL ARTICULO 2.1.11 DEL D.S. N° 75 (V y U) ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES.

  
HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

## INFORME SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DEL BIO BIO

DE ACUERDO AL ARTICULO 43° DEL DFL N° 458 (V y U) DE 1975 LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, Y AL ARTICULO 2.1.11 DEL D.S. N° 75 (V y U) ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES, LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO INFORMA FAVORABLEMENTE LA PRESENTE MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHEN.

  
OSVALDO ARENAS MEDINA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

## APROBACION GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO

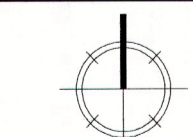
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO E INTENDENTE REGIONAL QUE SUSCRIBE, PREVIA APROBACION POR ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESION N° 02 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, PROMULGA LA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MULCHEN, POR RESOLUCION N° DE FECHA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 20° LETRA F Y ARTICULO 24° LETRA P DE LA LEY N° 19.175 DE 1992 MODIFICADOS POR LEY N° 19.778 DE 2001, AL ARTICULO 43° DEL DFL N° 458 (V y U) DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES Y ARTICULO 2.1.11 DEL D.S. N° 75 (V y U) ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y SUS MODIFICACIONES.


  
JOANNA PEREZ OLEA  
MINISTRO DE FE  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO


  
JAIME TORRES SONZALEZ  
INTENDENTE  
REGION DEL BIO BIO


		PLANO MPRCM - 01
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL REGION DEL BIO BIO	GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL REGION DEL BIO BIO	

ESCALA 1: 5.000



  
EMILIO QUEZADA SALAMANCA  
Secretario Municipal

  
HUGO CARVALLO RIQUELME  
Arquitecto

  
DOMINGO HERNAN CUEVAS CASTRO  
Director de Obras Municipales